Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2012/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno y por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2012, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CLAUSURA TRANSITORIA DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O, SERVICIOS CUANDO SU FUNCIONAMIENTO ESTÉ PROHIBIDO LEGALMENTE Y CONSTITUYA PELIGRO, O CUANDO ESTÉN EN CONTRA DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS O DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL, O PRODUZCAN OLORES, HUMOS, RUIDOS U OTROS EFECTOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD O TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Cuidad y Medio Ambiente, y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Defensa Civil, Unidad de Fiscalización, Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; así como a las demás unidades dependientes de las mencionadas gerencias pueden en cualquier momento ordenar cautelarmente la clausura transitoria o paralización de obra hasta por 30 días calendarios de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o constituya peligro, o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada, pública o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Así mismo se faculta para que puedan ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las

vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, previa liquidación por el área correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades autorizadas luego de ordenar la clausura transitoria o paralización de obra deberán dar cuenta de su decisión al día siguiente hábil a la Gerencia que pertenezcan y/o a la Unidad de Fiscalización, quienes de acuerdo a sus legales atribuciones procederán el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, así como la aplicación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primero.- De conformidad con el Artículo 38 de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; para el cumplimiento de la presente ordenanza se dispone a las dependencias autorizadas solicitar el auxilio de la Policía Municipal y Serenazgo y de la fuerza pública (Policía Nacional del Perú) o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda; quienes asumirán bajo responsabilidad funcional de su cumplimiento, ya que la autoridad policial, ajena al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, y dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.

Segundo.- Para el caso de demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales, por la presente ordenanza queda autorizado el Procurador Público Municipal para que pueda demandar autorización judicial en la vía sumarísima para su demolición, previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Tercero.- Modifíquese y/o deróguese toda norma municipal que se oponga o contravenga la presente Ordenanza.

POR TANTO:
Mando se Registre, Publique, Comunique y Cumpla

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL